

Radicación: 760014003012-2020-00409-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JHON ALEXANDER VIVAS ZAMBRANO.
Demandado: JOSE OBED OSORIO RAMIREZ.

AUTO No. 0774.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Jhon Alexander Vivas Zambrano con C.C.: 1.130.593.694 quien actúa a través de apoderado judicial, contra José Obed Osorio Ramírez con C.C.: 75.096.222; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagaré de fecha 28 de junio de 2019, de conformidad al artículo 709 del Código de Comercio, y documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra José Obed Osorio Ramírez; a favor de Jhon Alexander Vivas Zambrano; para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de cuatro millones doscientos cinco mil pesos M/cte. (\$4.205.000,00) moneda corriente, por el valor del capital insoluto del pagaré de fecha 28 de junio de 2019.

1.2.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 16 de julio de 2019, y hasta el pago total de la obligación.

2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

4.- Reconocer personería al abogado William Alberto Valencia Rodríguez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.781.100 de Cali, y portador de Tarjeta Profesional No. 216.314 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP), una vez realizada la comprobación de antecedentes disciplinarios correspondiente.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 10 8 OCT 2020

En estado No. 071 de ley

notifiqué a las partes el auto anterior



Secretaria